



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0193 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 16 MAYO 2013

VISTOS:

La Carta N°176-2013-CHM, del Consorcio Hospitalario Moyobamba, Contratista de la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**.

La Carta N° 097-2013-CSHM-OBRA, del Consorcio Supervisor Hospital de Moyobamba.

El Informe N°217-2013-GRSM-PEAM.04.00, del Director (e) de la Dirección de Infraestructura.

El Informe N° 0149-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N°056-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Mayo del 2012 se suscribió el Contrato N°007-2012-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y Consorcio Hospitalario Moyobamba, para la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**, por el monto de S/. 91'691,599.79 en un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante Carta N°176-2013-CHM, el Consorcio Hospitalario Moyobamba, Contratista de la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**, solicita a la Supervisión la revisión y trámite de aprobación del Adicional de Obra N°11, por mayores metrados: Alimentadores eléctricos y cables, por un monto ascendente a S/.1'707,311.99, nuevos soles, debido a la modalidad de contratación que es a precios unitarios; señalando que realizó un remetrado de los cables y alimentadores eléctricos de los planos en la especialidad de eléctricas de los sectores: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8 y S9, encontrando que el metrado real está por encima del metrado del proyecto contractual. Siendo necesaria la ejecución de los metrados reales para cumplir con las metas del proyecto contractual;

Que, mediante Carta N°097-2013-CSHM-OBRA, el Supervisor de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**, remite a la Entidad el Adicional de Obra N° 11, presentado por el Contratista Consorcio Hospitalario Moyobamba, y corrige la planilla de metrados así como el cálculo de los gastos generales, con su opinión técnica justificando la procedencia del Adicional de Obra N° 11, por el monto de S/. 818,032.99 (Ochocientos dieciocho mil treinta y dos con 99/100 nuevos soles), manifestando lo siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0193 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

- a. El artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su quinto párrafo establece el procedimiento a seguir cuando los adicionales sean menores a quince por ciento (15%) y textualmente dice lo siguiente: *“La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o supervisor, la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de 10 días. La entidad cuenta con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución del adicional puede ser causal de ampliación de plazo”*.

Al respecto debemos indicar que el contratista ha cumplido en presentar el adicional de obra dentro de los plazos establecidos según reglamento ya que el anoto mediante asiento N° 443 de fecha 26/04/13 indicando que en virtud al sistema del contrato que es a precios unitarios procederá a presentar el sustento técnico y legal del adicional de obra por mayores metrados; teniendo solamente un plazo máximo de 10 días naturales para presentar dicho adicional. Por lo que en la fecha del 29 de abril del 2013 procedió a presentar su expediente adicional de obra N° 11.

- b. El artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su cuarto párrafo establece: En los contratos a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente.

- c. En el numeral 40 del anexo único – Anexo de definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado se define a un presupuesto adicional como: “prestación adicional de obra” a “aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal”.

- d. La directiva N° 001-2007-CG/OEA, de la Contraloría General de la República “Autorización previa a la ejecución y pago de presupuesto adicionales de obra pública” en sus disposiciones generales define al presupuesto adicional de obra de la siguiente manera: “Para los fines del control gubernamental, es presupuesto adicional de obra el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no consideradas en las bases de licitación o en el contrato respectivo y que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”.

El presupuesto contractual de obra no considera de manera suficiente los metrados referidos al cableado de los alimentadores desde la caseta de sub estación a los sub tableros ubicados en los diferentes sectores del proyecto en ejecución de la especialidad de eléctricas. La ejecución del mayor metrado de las partidas generadas e indicadas en el Fundamento Técnico, son necesarias





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0193 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

para alcanzar las metas físicas del proyecto.

e. Asimismo, la directiva N° 001-2007-CG/OEA, de la Contraloría General de la República en su numeral 6 indica: *“Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de:*

- *Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra.*
- *Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.”*

f. En tal sentido, teniendo en cuenta que se han establecido los mayores metrados de las partidas que se indican en el fundamento técnico de la especialidad de eléctricas; el presente presupuesto adicional se sustenta con las planillas de metrados respectivas, siendo este un hecho posterior a la firma del contrato de obra y está orientado a subsanar omisiones y deficiencias en el expediente técnico.

g. El presupuesto adicional de obra N° 11: “Alimentadores eléctricos y cables” revisado y corregido por esta Supervisión asciende a S/. 818,032.99 nuevos soles Incl. IGV, de acuerdo al siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIOS S/.	
				Unitario	Parcial
5.3.1	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS				
5.3.1.1	Alimentador Bus Barra de Cu 4[2-100mmx10mm]	ml	7.50	S/. 3,249.62	S/. 24,372.15
5.3.1.2	3[3-1x150mm2 N2XH(F) + 1x150mm2 N2XH(N)] + 1x120mm2(T)	ml	21.67	S/. 994.67	S/. 21,554.50
5.3.1.3	2[3-1x185mm2 N2XH(F) + 1x185mm2 N2XH(N)] + 1x95mm2(T)	ml	17.48	S/. 1,051.69	S/. 18,383.54
5.3.1.4	3[3-1x240mm2 N2XH(F) + 1x240mm2 N2XH(N)] + 1x120mm2(T) - 3-100mmø	ml	18.57	S/. 1,590.34	S/. 29,532.61
5.3.1.5	2[3-1x240mm2 N2XH(F) + 1x240mm2 N2XH(N)] + 1x120mm2(T) - 2-100mmø	ml	6.55	S/. 1,061.96	S/. 6,955.84
5.3.1.6	3-1x185mm2 N2XH(F) + 1x185mm2 N2XH(N) + 1x50mm2(T) - 100mmø PVC	ml	275.93	S/. 1,024.40	S/. 282,662.69
5.3.1.7	3-1x120mm2 N2XH(F) + 1x120mm2 N2XH(N) + 1x35mm2(T) - 100mmø PVC	ml	62.16	S/. 221.24	S/. 13,752.28
5.3.1.8	3-1x95mm2 N2XH(F) + 1x95mm2 N2XH(N) + 1x35mm2(T) - 80mmø PVC	ml	204.98	S/. 198.42	S/. 40,672.13
5.3.1.9	3-1x70mm2 N2XH(F) + 1x70mm2 N2XH(N) + 1x35mm2(T) - 80mmø PVC	ml	424.89	S/. 125.98	S/. 53,527.64
5.3.1.10	3-1x50mm2 N2XH(F) + 1x50mm2 N2XH(N) + 1x25mm2(T) - 65mmø PVC	ml	410.49	S/. 102.45	S/. 42,054.70
5.3.1.11	3-1x35mm2 N2XH(F) + 1x35mm2 N2XH(N) + 1x16mm2(T) - 50mmø PVC	ml	171.38	S/. 78.32	S/. 13,422.48
5.3.1.12	3-1x25mm2 N2XH(F) + 1x25mm2 N2XH(N) + 1x10mm2(T) - 50mmø PVC	ml	91.50	S/. 55.85	S/. 5,110.28
5.3.1.13	3-1x16mm2 N2XH(F) + 1x16mm2 N2XH(N) + 1x10mm2(T) - 40mmø PVC	ml	48.18	S/. 38.91	S/. 1,874.68



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0193 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

5.3.1.14	3-1x10mm2 N2XH(F) + 1x10mm2 N2XH(N) + 1x10mm2(T) -35mmø PVC	ml	26.88	S/. 28.28	S/. 760.17
5.3.1.15	3-1x6mm2 N2XH(F) + 1x6mm2 N2XH(N) + 1x6mm2(T) -25mmø PVC	ml	30.80	S/. 20.87	S/. 642.80
5.3.1.16	3-1x4mm2 N2XH(F) + 1x4mm2 N2XH(N) + 1x4mm2(T) -20mmø PVC	ml	19.00	S/.18.94	S/. 359.86
5.3.1.17	1x6mm2 N2XH(F) + 1x6mm2 N2XH(N) + 1x6mm2(T) -25mmø PVC	ml	233.40	S/.15.17	S/. 3,540.68
5.3.1.18	3-1x25mm2 N2XH(F) + 1x25mm2 N2XH(N) + 1x10mm2(T) -50mmø PVC-P	ml	42.42	S/. 55.85	S/. 2,369.16
5.3.1.19	3-1x16mm2 N2XH(F) + 1x16mm2 N2XH(N) + 1x10mm2(T) -35mmø PVC	ml	2.05	S/. 39.82	S/. 81.63
5.3.1.20	3-1x10mm2 N2XH(F) + 1x10mm2 N2XH(N) + 1x10mm2(T) -35mmø PVC	ml	137.76	S/. 28.28	S/. 3,895.85
5.3.1.21	3-1x6mm2 N2XH(F) + 1x6mm2 N2XH(N) + 1x4mm2(T) -25mmø PVC	ml	140.28	S/. 19.84	S/. 2,783.16
5.3.1.22	2-1x6mm2 N2XH(F) -25mmø PVC	ml	532.53	S/. 14.52	S/. 7,732.34

COSTO DIRECTO		S/.576,041.17
GASTOS GENERALES	10.35%	S/. 59,603.01
UTILIDADES	10%	S/. 57,604.12
PARCIAL		S/. 693,248.30
IGV	18%	S/. 124,784.69
TOTAL		S/. 818,032.99

- h. Este presupuesto adicional no concuerda con el presentado por el Contratista debido a que las planillas de metrado que lo sustentan han sido revisadas y corregidas por esta Supervisión para lo cual se adjuntan los planos con los cuales se ha procedió a realizar el metrado respectivo.
- i. No existe ampliación de plazo por la ejecución de estos trabajos, del presente presupuesto adicional pues estos trabajos durarán 30dc y por tanto estarán comprendidos dentro del calendario general de obra sin afectar la ruta crítica. Por lo expuesto en los ítems precedentes, la Supervisión considera procedente el Adicional de Obra N° 11 por la suma de S/. 818,032.99 (Ochocientos dieciocho mil treinta y dos con 99/100 nuevos soles), por la ejecución del mayor metrado de las Partidas referidas precedentemente;

Que, mediante Informe N°217-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director (e) de Infraestructura hace de conocimiento a esta Gerencia General que, con relación al trámite de aprobación del expediente del presupuesto del adicional N° 11, en la ejecución de la Obra: **"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**, solicitada por el Contratista Consorcio Hospitalario Moyobamba, manifiesta que visto la evaluación y opinión de la Supervisión de la obra, de declarar procedente la solicitud del contratista; por lo tanto recomienda efectuar el trámite respectivo del presente informe de aprobación del Adicional de Obra N° 11 en la cantidad de: S/. 818,032.99 (Ochocientos dieciocho mil treinta y dos con 99/100 nuevos soles); debiendo previamente derivar a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial para que emita la certificación presupuestal para el indicado adicional de obra, luego a la Oficina de Asesoría Legal para la proyección de la Resolución Gerencial correspondiente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0193 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

Que, mediante Informe N° 0149-2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento a la Gerencia General, con respecto a la solicitud de la Certificación Presupuestal, para la aprobación del Adicional N°11 por un monto de S/.818,032.99, que incluye IGV, en la ejecución de la Obra: **"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**. Esta Oficina en el contexto de la normatividad vigente sobre operatividad del proceso presupuestario; ha verificado en el Presupuesto Institucional 2013, la cadena funcional programática, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	1	Recursos Ordinarios
Proyecto	:	2.090825	Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de atención.
Meta	:	0025-0041049	Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de atención.
PIM	:	2.6.2.2.3.2.	19,452,100.00
Compromiso	:	2.6.2.2.3.2.	10,990,426.44
Saldo X Comprom.	:	2.6.2.2.3.2.	8,461,673.56;



Que, mediante Informe Legal N°056-2013-GRSM-PEAM.01.00, la Jefe de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado a la solicitud de aprobación del Adicional de obra N° 11, solicitado por el Contratista Consorcio Hospitalario Moyobamba en la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín"**, por mayores metrados: Alimentadores eléctricos y cables, solicitud que se ve amparo en lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Arts. 174 y 207 del Reglamento de la citada ley, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor de Obra y del Director de Infraestructura, así como contando con la Certificación Presupuestal respectiva; esta jefatura considera procedente la aprobación del Adicional N°11, por el monto de S/.818,032.99 (Ochocientos dieciocho mil treinta y dos con 99/100 nuevos soles); por lo que recomienda la emisión de la Resolución Gerencial respectiva; asimismo, de acuerdo al último párrafo del Art. N°207 del indicado Reglamento, la Entidad debe solicitar al contratista, la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente;



Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Adicional de Obra N° 11, por el monto de S/.818,032.99 (Ochocientos dieciocho mil treinta y dos con 99/100 nuevos soles), incluido el IGV, en la ejecución de la obra: **"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0193 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

atención, provincia de Moyobamba - San Martín"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Hospitalario Moyobamba, al Consorcio Supervisor Hospital de Moyobamba, al Coordinador de obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General